



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2023-00106-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29)  
de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00106-00

DEMANDANTE: MARGARITA OSORIO NARVEZ.

DEMANDADOS: FERNÁNDEZ MANUEL y personas indeterminadas.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de oficio sobre el trámite adelantado hasta el momento.

CONSIDERACIONES

En lo fundamental, ciertamente es preciso hacer hincapié que con el advenimiento del Código General del Proceso, se emprendió un cambio de paradigma en los roles de los litigantes, juzgadores, auxiliares de la justicia y, demás intervinientes en los pleitos, entre otros se encumbró al sentenciador como participante activo en las disputas sometidas a su escrutinio.

Bien es cierto que, a la saga de esas nuevas prerrogativas otorgadas al Juez, se le ha dotado de un poder de instrucción, impulso y sobretodo guardián de la legalidad del mismo, así vistos panorámicamente esos deberes y poderes encabeza del sentenciador. De ello, emerge meridianamente que «...*el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso...*» (Art. 132 del C. G. P.).

Surge de lo anterior, que el estrado investido de esa facultad de controlar la legalidad de este proceso, en aras de precaver la génesis de un motivo de nulidad procesal, emprendió la tarea de examinar la totalidad de las actuaciones condensadas en el expediente. Ante lo cual, esas pesquisas arrojaron como resultado la comprobación de omisiones derivada de la falta de acatamiento de la sentencia SU 288/2022, emanada de la Corte Constitucional.

Por ello, se hace necesario oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA y a la ALCANDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA para que procediera a rendir el informe exigido en la sentencia SU 288/2022, citada en dónde se reconstruya la historia jurídica



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2023-00106-00

del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-83216 con base en las escrituras públicas y sentencias u otros actos, y remitirla con destino a este proceso, también que se explique y aclare sí el predio se trata de un bien baldío, de un bien privado, o si existe duda sobre su naturaleza que se indique expresamente, todas esas informaciones se envíen en forma digital con destino al presente proceso declarativo especial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora MARGARITA OSORIO NARVEZ contra FERNÁNDEZ MANUEL y personas indeterminadas, identificado con el radicado N° 2023-00106-00, por lo que se ordenará oficiar en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA y a la ALCANDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA para que dentro del término de quince (15) días, proceda a rendir el informe exigido en la sentencia SU 288/2022 emitida por la Corte Constitucional, en dónde se reconstruya la historia jurídica del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-83216 con base en las escrituras públicas y sentencias u otros actos, y remitirla con destino a este proceso, también que se explique y aclare sí el predio se trata de un bien baldío, de un bien privado, o si existe duda sobre su naturaleza que se indique expresamente todas esas informaciones se envíen en forma digital con destino al presente proceso declarativo especial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por la señora MARGARITA OSORIO NARVEZ contra FERNÁNDEZ MANUEL y personas indeterminadas, identificado con el radicado N° 2023-00106-00. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2023-00106-00